

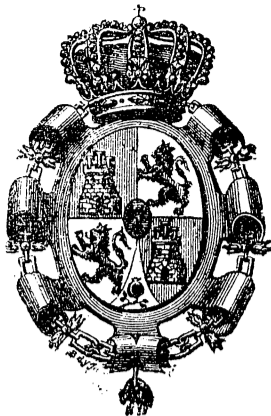
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 160

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Convencida la REINA (que Dios guarde) de que á pesar de las reformas llevadas á cabo durante los últimos años en el servicio público de Correos con grande y reconocida utilidad de los intereses colectivos é individuales, todavía es posible mejorar esta interesante parte de la Administracion; y penetrado su Real ánimo de la conveniencia de generalizar y hacer tan rápidas y cómodas cuanto sea dable las comunicaciones entre todos los puntos del territorio, adaptando los itinerarios al estado actual de nuestras vias, abreviando las operaciones del servicio, y extendiéndolas á cualesquiera poblaciones en que haya medios de hacerlo, por ínfima que parezca su importancia, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que comunique V. I. las órdenes oportunas á los Administradores de Correos de los puntos principales, á fin de que á la mayor posible brevedad informen sobre los pueblos de su demarcacion en que convenga aumentar las estafetas subalternas, variar la situacion de estas, multiplicar las expediciones, rectificar los itinerarios, y alterar las horas de entrada y salida de los correos, de manera que en un mismo dia pueda recibirse y contestarse la correspondencia.

2.º Que disponga V. I. lo conveniente para que se proceda á la elaboracion de los sellos de la correspondencia ordinaria que han de servir para el franqueo en el

año próximo, arreglándolos al nuevo modelo aprobado con esta fecha.

3.º Que asimismo mande V. I. proceder á la fabricacion de los sellos de 1854 correspondientes al correo interior, recientemente establecido en Madrid, haciendo que en cada uno de ellos se estampe el precio de un cuarto en lugar de los tres que en la actualidad cuesta.

4.º Que reunidos todos los datos, y con presencia de los informes emitidos por los Administradores é Inspectores del ramo, se proceda por esa Direccion á formar nuevos itinerarios, cuyo objeto sea completar y perfeccionar el actual sistema de Correos, simplificar todo lo posible el servicio, y conciliarlo siempre sin detrimento de los intereses del Estado con la mayor comodidad del público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo consultado por esa Junta acerca de que se señale un plazo para la presentacion ó reclamacion en esas oficinas de los créditos procedentes de los préstamos levantados en Cádiz en los años de 1797 y 1805, con la hipoteca del medio por ciento de avería moderna, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo informado por el Consejo Real, que los créditos mencionados que no se presenten ó reclamen en esas oficinas en el término de un año, contado desde la fecha de esta comunicacion, queden sujetos á lo que por punto general se determine en una ley sobre caducidad de los no presentados en los plazos establecidos.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Junta y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1853.—BERMUDEZ DE CASTRO.—Sr. Director general en comision, Presidente de la Junta de la Deuda pública.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE JUNIO DE 1853.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1852.

Reales vellon.

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 42. Gastos diversos..... 46,000

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 3.º Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo..... 4,324  
9.º Personal de arsenales..... 584  
40. Material de idem..... 43,054... 8  
47,956... 8

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 14. Material de correos..... 40,245

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 6.º Personal de la Administracion provincial..... 494

SECCION UNDECIMA.

Capítulo único. Clases pasivas..... 453,526... 6

SECCION DECIMASEXTA.

Capítulo 2.º Productos de diferentes bienes..... 23,643

Total..... 254,564... 14

PRESUPUESTO DE 1853.

Reales vellon.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 3.695,832... 32

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo 1º Personal de las oficinas del Senado..... 22,063... 9  
2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 25,004... 5  
3º Personal de las oficinas del Congreso..... 37,083  
4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 30,902... 31  
445,053... 14

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Capítulo 1º Intereses de la Deuda de tratados al 5 por 100 exterior..... 2  
2º Idem de la id. consolidada al 3 por 100 exterior é interior..... 2  
3º Para la id. diferida interior y exterior al 3 por 100..... 2  
4º Diferencia de cambios en la adquisicion de letras sobre el extranjero..... 433,333  
5º Para adquisicion de Deuda amortizable..... 1.500,000  
6º Gastos extraordinarios para la conversion..... 50,000  
7º Devolucion á compradores de bienes nacionales..... 4,166  
8º Intereses y amortizacion de la Deuda del Tesoro de atrasos del material de 1849..... 2  
9º Amortizacion de la Deuda de atrasos del personal..... 2  
10. Pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras y ferro-carriles..... 4.755,600  
3.443,099

Adicional. Resultados de 1850..... 2  
Idem de 1851..... 2

SECCION CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1º Personal..... 47,749... 10  
2º Material..... 40,266... 22  
3º Personal del Consejo de Ultramar..... 43,083... 4  
4º Material de id..... 4,666... 22  
5º Personal del Archivo de Indias en Sevilla..... 3,870  
6º Material de id..... 672... 24  
7º Correspondencia oficial..... 25,000  
8º Imprevistos..... 2  
131,308... 14

SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central..... 72,333  
2º Material de id..... 14,334  
3º Personal del cuerpo diplomático consular..... 303,898  
4º Material de id..... 53,833  
5º Correos de gabinete..... 70,389  
6º Material de id..... 500  
7º Supremo Tribunal de la Rota..... 47,000  
8º Material de id..... 2,300  
9º Gastos diversos..... 433,333  
10. Correspondencia oficial..... 40,000  
708,020

Adicional. Resultados de 1850..... 2  
Idem de 1851..... 2

SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central..... 107,875  
2º Material de id..... 24,666  
3º Personal del Tribunal Supremo de Justicia..... 88,033  
4º Material de id..... 4,083  
5º Personal de Tribunales..... 539,389  
6º Material de id..... 98,116  
7º Personal de juzgados de primera instancia..... 934,742  
8º Material de id..... 404,258  
9º Personal del Monte pío de Jueces de primera instancia..... 33,333  
10. Idem de la comision de Códigos..... 6,045  
11. Material de id..... 4,000  
12. Idem de gastos diversos..... 2,764  
13. Personal del Consejo de instruccion pública..... 833  
14. Material de id..... 28,497  
15. Personal de instruccion primaria..... 31,082  
16. Material de id..... 10,249  
17. Personal de instruccion secundaria..... 96,513  
18. Idem de id. superior..... 604,921  
19. Material de id..... 57,747  
20. Personal de escuelas especiales..... 11,640  
21. Material de id..... 625

22. Personal de corporaciones literarias y científicas.....	4,636
23. Material de id.....	9,999
24. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	37,568
25. Material de id.....	49,082
26. Personal de gastos para fomento de la instrucción pública.....	2,500
27. Material de id.....	46,566
28. Imprevistos.....	41,298
29. Gastos de administración y recaudación.....	49,350
30. Correspondencia oficial.....	440,788
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

3.045,895

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 42 Personal de la Administración central.....	291,494
22 Material de id.....	58,777
32 Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	404,416
42 Material de id.....	9,200
52 Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	871,357
62 Idem del cuerpo de Estado mayor.....	472,417
72 Idem de los cuerpos del ejército.....	40,722,688
82 Idem de Estados mayores de provincias y plazas.....	500,733
92 Material de id.....	44,092
40 Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	257,239
41. Material de id.....	54,333
42. Personal de colegios y escuelas especiales.....	274,282
43. Material de museos militares.....	9,000
44. Personal de Jefes y Oficiales en comisión activa.....	467,414
45. Idem de inválidos y compañías fijas.....	442,768
46. Material del establecimiento de Atocha.....	4,000
47. Personal de vigías y toreros.....	42,874
48. Idem de subsistencias militares.....	23,325
49. Provision de pan y pienso.....	2,821,570
90. Material de utensilios.....	975,480
91. Idem de vestuario y equipo.....	452,183
22. Remonta y montura.....	478,308
23. Personal de hospitales.....	488,575
24. Material de id.....	931,685
25. Idem de trasportes, portes y correos.....	100,000
26. Idem de comisiones y objetos extraordinarios.....	400,000
27. Personal del material del ejército.....	142,560
28. Material de id.....	4,230,149
29. Clases pasivas.....	730,497
30. Personal de presidios.....	48,622
31. Material de gastos diversos.....	66,667
32. Correspondencia oficial.....	416,667
33. Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	400,417
<b>Adicional.</b> Material de artillería con aplicación á la fábrica de Trubia.....	"
" ".....	425,000

21.870,209

GUARDIA CIVIL.

Capítulo 42 Personal de la Inspeccion general.....	49,235
22 Material de id.....	2,600
32 Personal de la plana mayor y tercios.....	2,633,973
42 Provisiones.....	335,346
52 Utensilios.....	73,725
62 Material de hospitales.....	7,774
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

3.074,650

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 42 Personal de la Administración central.....	77,700
22 Material de id.....	31,451
32 Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	654,502
42 Material de id.....	98,237
52 Personal de las oficinas militares y de la administración en los departamentos.....	29,005
62 Material de id.....	23,708
72 Personal de tercios navales.....	223,145
82 Material de id.....	32,146
92 Personal de arsenales.....	321,230
40. Material de id.....	4,934,820
41. Personal de buques armados.....	787,942
42. Material de id.....	800,977
43. Colegio militar de aspirantes de marina.....	46,121
44. Observatorio astronómico de San Fernando.....	43,953
45. Compañía de inválidos y sus agregados.....	47,935
46. Material de id.....	3,295
47. Juzgados.....	7,695
48. Prácticos y vigías.....	44,033
49. Gastos diversos.....	3,577
20. Hospitalidades.....	285
21. Material de id.....	47,834
22. Imprevistos.....	79,481
23. Correos marítimos: personal.....	70,000
24. Material de id.....	208,034
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

5.524,066

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 42 Personal de la Administración central.....	208,000
22 Material de id.....	"
32 Personal del Consejo Real.....	482,000
42 Material de id.....	6,000
52 Personal de los Gobiernos de las provincias.....	377,100
62 Material de id.....	89,853
72 Personal de vigilancia.....	580,000
82 Material de id.....	70,733
92 Guardia civil: material.....	55,208
40. Personal de correos.....	433,698
41. Material de id.....	155,597
42. Personal de beneficencia.....	4,292
43. Material de id.....	99,083
44. Poliefa sanitaria.....	66,622
45. Material de id.....	35,976
46. Presidios y casas de correccion.....	49,500
47. Material de id.....	479,000
48. Personal de telégrafos.....	474,345
49. Material de id.....	49,829
26. Personal de establecimientos artísticos.....	40,267
21. Material de id.....	5,834
22. Idem de imprevistos.....	"
23. Correspondencia oficial.....	416,830
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

8.224,769

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 42 Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	401,720
22 Material de id.....	46,000
32 Personal de obligaciones del ramo de agricultura.....	72,793
42 Material de id.....	75,672
52 Personal de obligaciones del ramo de minas.....	89,166

62 Material de idem.....	45,038
72 Idem de obligaciones del ramo de industria.....	"
82 Personal de obligaciones del ramo de comercio.....	23,883
92 Material de id.....	9,231
40. Personal de los ramos de agricultura, industria y comercio.....	4,040
41. Material de id.....	21,958
42. Personal de pensionados en el extranjero.....	4,666
43. Idem de escuelas especiales.....	204,702
44. Material de id.....	66,700
45. Personal de corporaciones artísticas.....	5,394
46. Material de id.....	41,166
47. Personal del Museo nacional de pinturas.....	4,694
48. Material de id.....	4,666
49. Personal de pensionados en el extranjero para el estudio de las bellas artes.....	40,833
20. Material de id.....	2,500
21. Idem de obligaciones generales de la enseñanza especial.....	50,000
22. Personal del servicio general de obras públicas.....	449,500
23. Material de id.....	3,598,012
24. Idem de puertos y faros.....	900,990
25. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	333,766
26. Idem del servicio general de telégrafos.....	"
27. Idem de gastos de administración y recaudación.....	153,465
28. Correspondencia oficial.....	9,839
29. Material de imprevistos.....	36,032
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

5.968,435

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 42 Personal de la Administración central.....	565,252.. 9
22 Material de id.....	80,867.. 30
32 Personal del Tribunal de Cuentas.....	498,798.. 8
42 Material de id.....	6,666.. 22
52 Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	475,403.. 10
62 Material de id.....	22,249.. 31
72 Personal de la Administración provincial.....	4,059,131.. 25
82 Material de id.....	304,494.. 6
92 Personal de Resguardos.....	2,594,263.. 30
40. Material de id.....	26,035.. 20
41. Idem de alquileres de edificios y obras de conservación.....	99,402
42. Idem de quebrantos de giros.....	2,833,333
43. Comisiones temporales y auxiliares de la Administración central y provincial.....	43,958.. 5
44. Imprevistos.....	9,114.. 2
45. Correspondencia oficial.....	60,406
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"
" Idem de 1851.....	"

41.079,093.. 28

282

2,567

SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.

Capítulo único. Personal de los individuos que devengan haberes.....	"	42.163,305.. 17
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	441,414.. 9	"
" Idem de 1851.....	253,132.. 8	694,246.. 17

SECCION DECIMATERCIA.—Cargas de justicia.

Capítulo único. Material.....	"	984,728.. 19
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"	"
" Idem de 1851.....	"	"

SECCION DECIMACUARTA.—Culto y clero secular.

Capítulo único. Obligaciones de esta seccion.....	"	769,186.. 12
---	---	--------------

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo 42 Ministerio de Hacienda.—Personal del subsidio industrial.....	57,945	
22 Producto de diferentes bienes.....	81,871	
32 Material de id.....	82,260	
42 Regalia de aposento.....	"	
52 Tabacos.....	309,666	
62 Sal.....	4,604,643	
72 Papel sellado.....	4,842	
82 Idem de multas.....	49,200	
92 Pólvora.....	575,242	
40. Personal de la Direccion general de fábricas de efectos estancados.....	23,000	
41. Material de id.....	2,916.. 22	
42. Personal de Administraciones de fábricas de tabacos.....	88,589.. 27	
43. Material de id.....	4,847,715.. 15	
44. Personal de la Administración del resguardo especial de sales.....	437,704	
45. Material de id.....	456,345	
46. Personal de la Administración de la fábrica de papel sellado.....	4,750	
47. Material de id.....	223,125	
48. Personal de casas de moneda y departamento del grabado.....	62,839.. 13	
49. Material de id.....	488,899.. 32	
20. Personal de las minas de Almaden.....	4,250	
21. Material de id.....	489,683	
22. Personal de las minas de Linares.....	4,833	
23. Material de id.....	450,333	
24. Personal de las minas de Riotinto.....	5,675.. 22	
25. Material de id.....	293,989	
26. Idem de las minas de Marbellu.....	"	
27. Personal de las oficinas mecánicas de loterías.....	84,083	
28. Material de id. y ganancias de jugadores.....	5,632,733	
29. Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	5,947.. 3	
30. Material de id.....	4,000	
31. Idem del giro mútuo de correos.....	24,500	
32. Ministerio de Estado.—Material de preces á Roma.....	"	
33. Consulados.....	"	
34. Ministerio de Gracia y Justicia.—Material.....	20,400	
35. Idem de la Gobernacion.—Material de correos.....	4,074,492	
36. Administración de la Imprenta nacional.....	48,800	
37. Material de id.....	80,000	
38. Personal de presidios y casas de correccion.....	54,550	
39. Material de id.....	20,000	
40. Idem de vigilancia.....	45,000	
41. Personal de policía sanitaria.....	45,480	
42. Ministerio de Fomento.—Material de escuelas especiales.....	6,666	
43. Material del <i>Boletín oficial</i> .....	41,000	
44. Ministerio de la Guerra.—Alquileres de casas.....	"	
45. Idem de Marina.—Material.....	21,258	
<b>Adicional.</b> Resultados de 1850.....	"	44.420,446.. 32
" Idem de 1851.....	"	42,467.. 10
" ".....	"	7,654

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ministerio de la Gobernacion.—Capítulo 42

Para la mejora de cárceles.....	"	64,700
---------------------------------	---	--------

Ministerio de Gracia y Justicia.—Capítulo 3º

Por suscripción del Jardín botánico al Canal de Isabel II... » 6,400

Ministerio de Hacienda.—Capítulo 5º

Artículo 1.º	Por suscripciones al Atlas geográfico.....	50,000	
2.º	Por id. á los Códigos.....	50,000	
3.º	Para la acuñación de moneda de cobre y plata desgastada y que carezca del busto Real.....	61,789	
4.º	Anticipación reintegrable por cuenta de la empresa del Canal de Isabel II.....	1.000,000	
6.º	Para la construcción de una caseta al servicio de los carabineros en el puente de Endarlazar, sobre el río Bidassoa.....	41,201	
		4.172,990	
	Total.....		91.994,905..22

RESUMEN.

Presupuesto de 1852.....	231,564..14
Idem de 1853.....	91.994,905..22
<b>Total general.....</b>	<b>92.246,470..2</b>

Madrid 25 de Mayo de 1853.—Diego Lopez Ballesteros.

Madrid 25 de Mayo de 1853.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para el próximo mes de Junio.—MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Junio de 1852.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.			TOTAL. Reales vellon.
		Capitales. Reales vellon.	Capitalizables á 3 por 400. Reales vellon.	No capitalizables. Reales vellon.	
	Clero regular.....	5.988,244..24	7,728..46	768,500..2	6.764,473..8
	Redencion de censos.....	»	»	360	360
	Epoca de 1820 á 1823.....	74,515..32	»	»	74,515..32
	Adquisición de Deuda por subastas.....	49.725,498..29	»	»	49.725,498..29
	Atrasos.....	4.135,362..4	»	40,872..27	4.176,234..31
		26.923,621..21	7,728..46	809,732..29	27.741,082..32
	Conversiones.....	455.399,068..41	»	25.538,476..8	480.937,244..19
	<b>Total.....</b>	<b>482.322,689..32</b>	<b>7,728..46</b>	<b>26.347,909..3</b>	<b>208.678,327..17</b>
Que corresponden á las clases de Deuda á saber:					
AMORTIZACIONES POR PAGOS DE DEBITOS.					
21	Renta del 3 por 400 interior.....	405,000	»	4,515	409,515
196	Idem del 4 por 400.....	906,037..20	4,364..8	208,849..17	1.146,224..14
274	Idem del 5 por 400.....	4.648,350..40	6.364..8	394,364..42	2.049,075..30
19	Idem del 5 por 400 exterior.....	520,000	»	202,033..8	722,033..8
86	Certificaciones de participes legos en diezmos por rentas no percibidas.....	4.932,409..31	»	»	4.932,409..31
30	Idem id. de intereses de cinco sextas partes.....	326,849..18	»	»	326,849..18
2	Idem de capitales de censos de la orden de San Juan.....	41,282	»	3..26	41,285..26
1431	Vales no consolidados.....	5.207,389..4	»	»	5.207,389..4
31	Deuda corriente al 5 por 400 á papel negociable.....	4.024,693..8	»	»	4.024,693..8
57	Idem provisional negociable.....	2.435,445..44	»	»	2.435,445..44
42	Documentos de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.....	26,406..23	»	»	26,406..23
668	Deuda sin interés.....	6.425,087..29	»	»	6.425,087..29
143	Idem id. pasiva.....	3.488,000	»	»	3.488,000
344	Idem id. diferida de 1831.....	2.042,000	»	»	2.042,000
44	Idem interior amortizable de primera clase.....	250,000	»	»	250,000
6	Idem id. de segunda clase.....	285,000	»	»	285,000
8	Idem exterior de id. id.....	320,000	»	»	320,000
3359		26.923,621..21	7,728..46	809,732..29	27.741,082..32
AMORTIZACIONES POR CONVERSIONES.					
21	Renta del 3 por 400 interior.....	288,000	»	»	288,000
33124	Idem del 4 por 400.....	45.981,553..32	»	8.504,765..8	24.486,319..4
19477	Idem del 5 por 400.....	85.509,730..28	»	46.685,611..13	102.195,342..7
704	Idem del 5 por 400 exterior.....	45.408,000	»	347,799..26	45.455,799..26
47	Certificaciones de participes legos en diezmos por capitales reconocidos.....	46.020,416..26	»	»	46.020,416..26
4	Idem id. de diferentes sextas partes de id.....	448,252..20	»	»	448,252..20
2878	Vales no consolidados.....	8.049,694..4	»	»	8.049,694..4
144	Deuda provisional negociable.....	41.362,240..20	»	»	41.362,240..20
62	Documentos de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.....	86,624..23	»	»	86,624..23
178	Deuda sin interés.....	2.844,884..28	»	»	2.844,884..28
56606		455.399,068..41	»	25.538,476..8	480.937,244..19
RESUMEN.					
3359	De amortizaciones por pago de débitos.....	26.923,621..21	7,728..46	809,732..29	27.741,082..32
56606	De id. por conversiones.....	455.399,068..41	»	25.538,476..8	480.937,244..19
59965		482.322,689..32	7,728..46	26.347,909..3	208.678,327..17

Segun queda demostrado, los cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco documentos con interés y sin él hacen á una suma por capitales ciento ochenta y dos millones trescientos veinte y dos mil seiscientos ochenta y nueve reales treinta y dos maravedis; veinte y seis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos nueve reales tres maravedis por los no capitalizables, que forman un total de reales vellon doscientos ochenta millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos veinte y siete y siete maravedis; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que resulta de las liquidaciones.

Madrid 19 de Mayo de 1853.—Celestino Alonso.—Con mi intervencion, José Ciudad.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 28 DE MAYO DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	444.323,631..8	444.323,631..8	Capital.....	420.000,000	420.000,000
En poder de comisionados.....	24.731,460		Billetes en circulacion.....	420.000,000	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	9.083,168..40		Depósitos de todas clases.....	33.196,703..13	
Cartera: efectos corrientes.....	143.256,063..18		Cuentas corrientes.....	99.754,676..14	
Idem: créditos vencidos.....	75.198,395..4		Dividendos.....	4.200,233..4	
Efectos de la Deuda del Estado.....	31.722,420..33		Sobrante en reserva.....	72.275,036..32	
Propiedades del Banco.....	8.726,285..4				
Diversos.....	39.385,225..23				
		446.426,649..29			446.426,649..29

Madrid 28 de Mayo de 1853.—El Interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.



3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Necesitándose la cantidad de 534,939 rs. vn. para atender en esta corte al pago de varios efectos que deben remitirse al Sr. Comandante general del apostadero de Filipinas á solicitud del mismo, se ha mandado en Real orden de 19 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, se anuncie en la GACETA de esta capital, como se ejecuta, á fin de que las personas que gusten hacer proposiciones al giro de aquella suma sobre Manila, en dos letras de 267,469 rs. 17 mrs. vn. cada una, con intervalo de tres meses, á cargo del expresado Sr. Comandante general, las presenten en el término de 20 días ante la Junta consultiva de la Armada; en el concepto de que el cambio á la par es el que habrá de servir de tipo, y de que la adjudicación tendrá efecto al siguiente día en que cumpla el plazo, contado desde su publicación, á las doce de su mañana, en la sala donde celebra sus sesiones la referida corporación.

Madrid 27 de Mayo de 1853.—El Brigadier, Secretario, Francisco de P. Pavia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Miguel Rives, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por el presente, y con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se saca simultáneamente á subasta una escribanía de nueva creación en la villa de Abla, la que á la vez atiende al servicio de los pueblos de Escullar, Abruena, Ozaña y Doña María, y bajo el tipo de 2923 rs. en que consiste la tasación, en los estrados de este Gobierno de provincia y en los del juzgado de Gergal, como cabeza de partido, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 en que se inserte este anuncio en la GACETA nacional, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en uno y otro punto de la subasta para conocimiento de los aspirantes; advirtiéndose á los mismos que para que adquieran derecho en la licitación son condiciones precisas que no han de bajar las posturas del valor de la tasación, y que cada cual por la que haga mas favorable á la Hacienda ha de afianzar el importe de la tercera parte á satisfacción del Juez de primera instancia del partido referido y del Gobierno de mi cargo respectivamente en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate. Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Dado en Almería á 24 de Mayo de 1853. — Miguel Rives.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Acordado el alzamiento del depósito de los títulos cuya serie, numeración y valor se expresan á continuación, constituido por D. Francisco Manuel Medero, ex-depositario de Rentas de Santiago en la Caja de la Dirección de la Deuda pública, para afianzar el repellido destino, no ha podido presentarse la carta de pago, según se halla prevenido, para verificar en vista de ella la devolución de dicho papel, por haberse fugado el referido sugeto, llevando consigo el indicado documento. En su virtud, y para que en ningún tiempo se haga uso de aquel, ni surta efecto alguno legal, este Gobierno de provincia declara nula y sin ningún valor la expresada carta de pago, quedando fuera de circulación, y excluido del derecho que antes tenía su poseedor á los mencionados títulos, toda vez que habiendo salido alcanzado Medero por resultados del destino que ha ejercido, y á cuya responsabilidad los había hipotecado, se aplicarán en totalidad al reintegro del crédito de la Hacienda pública.

Lo que se hace notorio para los fines convenientes.

Coruña 22 de Mayo de 1853.—Bartolomé Hermita.

43	títulos del 5 por 400, serie B, de 4000 rs., números 17,514 y 47,525 al 38, sin cupones.....	60,000
9	de 40,000 rs., números 8734 al 42, idem.....	90,000
24		450,000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Declarada por la Excmo. Audiencia del territorio de necesaria provisión la escribanía numeraria de la villa de Caté, que se halla vacante, he dispuesto su subasta bajo los pactos y condiciones que por separado se acompaña.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA, á fin de que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Castellon 16 de Mayo de 1853.—José J. Madramany.

Administración de contribuciones indirectas de Castellon.—Pliego de condiciones que forma esta oficina para que sirva de base en la subasta en venta vitalicia de la escribanía de la villa de Caté, cuya provisión se ha declarado necesaria por la Excmo. Audiencia del territorio.

1.º El Estado enagena vitaliciamente la escribanía numeraria de la villa de Caté, siendo obligación del comprador satisfacer todas las cargas y gravámenes que puedan afectar á dicha oficina.

2.º La enagenación se verificará en subasta pública, celebrándose dos remates á la vez; uno ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y otro ante el Sr. Juez de primera instancia de Albocacer, á las doce de la mañana del día en que cumpla el término de 35 días, contados desde la fecha en que se anuncie esta subasta en la GACETA de Madrid, lo cual se hará saber tambien por el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta capital y en la cabeza del partido judicial.

3.º No se admitirá postura inferior á la cantidad de 2800 rs. en que ha sido tasada dicha escribanía, ni se podrán presentar como licitadores los que sean deudores á la Hacienda pública.

4.º Los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador ó Juez de primera instancia en las primeras 24 horas siguientes; entendiéndose que los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

5.º Si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará á los demás licitadores á que comparen el remate; y tanto estos como aquel en su caso, responderán á la Hacienda del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

6.º El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en dinero efectivo, con exclusión de todo papel, precisamente en el término de 30 días, contados desde que se comunique el nombramiento al interesado. Y si este intentase satisfacer el precio del remate con el de otros oficios enagénados, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, deberá entablar el expediente que previene la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado en el art. 8.º del mismo Real decreto, según se prescribe en la Real orden de 5 de Abril del corriente año de 1853.

7.º Los gastos del expediente, derechos de escrituras y sus copias, y demás que puedan ocurrir, serán de cuenta del rematante.

8.º Se considerarán como condiciones de esta subasta las demás reglas y formalidades prevenidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 que aquí se omitieren, las cuales se tendrán como expresadas en cuanto estén conformes con su espíritu y letra, puesto que la enagenación del oficio se verifica bajo las bases que dicho Real decreto establece.

Castellon 7 de Mayo de 1853.—Ignacio Abades.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Miguel Rodríguez Guerra, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la orden de Isabel la Católica, Auditor honorario de marina y Gobernador civil de esta ciudad de Burgos y su provincia &c.

Hago saber que el remate anunciado en el Boletín oficial de esta dicha provincia y GACETA de Madrid de la escribanía vacante en la villa de Peñaranda, partido judicial de la de Aranda de Duero, por fallecimiento de D. Antonio Aguilar, tendrá efecto en el día 16 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de expresada villa de Aranda, bajo de las condiciones que á continuación se designan:

1.º No será admisible postura que se hiciere menor de la cantidad de 4400 rs., valor de dicho oficio.

2.º El remate como queda indicado es doble, y no producirá efecto alguno hasta que mereciere la aprobación de la superioridad.

3.º Dicha subasta es vitalicia, sin que los sucesores del que obtuviere el oficio puedan aducir derecho alguno á este después de la defunción de su poseedor.

4.º No podrá ejercer dicha escribanía ningún otro que no fuere aquel en cuyo favor se adjudicare, excepto cuando la adjudicación se verificase con la cualidad de ceder el oficio que habrá de manifestar el licitador á él en el mismo acto de hacer postura, para cuya garantía de la tercera parte de su importe presentará fiador abonado en seguida que se hubiere admitido la proposición, formalizando aquella dentro de 24 horas siguientes á la celebración de la subasta por medio de escritura pública otorgada ante el escribano de Hacienda de esta provincia.

5.º Dentro de los primeros 20 días subsiguientes al en que se hubiere remitido á la Junta de gobierno territorial el expediente de remate, habrá aquel en quien hubiere sido este adjudicado de acudir ante la Sala de dicha Junta, y justificar su aptitud científica y moral.

6.º A los 30 días de comunicado el Real nombramiento para el ejercicio de la escribanía, se verificará el pago total de la cantidad por que fuera rematada, en dinero metálico, con exclusión de todo papel—moneda; y ejecutado dicho pago, habrá de sujetarse á examen el agraciado ante la referida Sala de gobierno; y con vista de la censura que obtuviere, le será expedido por el Ministerio del ramo el competente Real título de ejercicio.

7.º Y última. Todos los gastos que se causaren en el expediente de remate son de cuenta y pago del que obtuviere este. Todo lo cual se hace público para los efectos á que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 24 de Mayo de 1853.—Miguel Rodríguez Guerra.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

A las doce del día quinto posterior á los 30 en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid, se celebrará simultáneamente ante este Gobierno y en el juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera la doble subasta de una escribanía numeraria que se halla vacante en el pueblo de Lamadrid por defunción de D. José Fernandez de la Cotera, tasada en 2800 reales en venta vitalicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que los licitadores se han de sujetar en un todo á las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en dicho juzgado, en donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Santander 23 de Mayo de 1853.—Dionisio Gainza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

D. Fernando Zappino, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA de Madrid, se saca á la subasta una escribanía numeraria en la villa de Ardales, tasada vitaliciamente en la cantidad de 2800 rs. vn., señalándose para su remate la hora de las doce del quinto día

posterior al en que espire dicho término en los estrados de este Gobierno y del juzgado de primera instancia de Campillos, bajo las condiciones que previene la Real orden de 7 de Mayo de 1852, inserta en la citada GACETA de 12 del propio mes.

Dado en Málaga á 20 de Mayo de 1853.—Fernando Zappino.—Por mandado de S. S., Antonio Laá.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE ALCALÁ LA REAL.

Nos D. Cayetano Romero, presbítero, Gobernador eclesiástico de la abadía de Alcalá la Real por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio Sanchez Matas, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Obispo abad de la misma, con Real aprobación.

Hacemos saber que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 35, y 6.º del 38 del último Concordato, y conforme al Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se declaran en venta los bienes pertenecientes al clero y religiosas de esta Real abadía; pudiendo las personas que quieran interesarse en la compra de fincas presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno eclesiástico por sí ó por sus apoderados, expresando la corporación á que pertenecieron, término donde radican, y cuantas noticias puedan consignar para la mejor instrucción del expediente; quedando señalado el término de seis meses, á contar desde 1.º de Junio próximo, para la redención de los censos que podrán hacer los dueños de las hipotecas afectas á los censos devueltos al expresado clero y religiosas; teniendo presente que la reducción se ha de efectuar según las reglas establecidas en la ley recopilada.

Lo que se anuncia en la GACETA de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaen para los efectos consiguientes.

Alcalá la Real y Mayo 23 de 1853.—Cayetano Romero.—Por mandado del Sr. Gobernador eclesiástico, Joaquín Romero, Secretario.

RECTIFICACION.—En la GACETA de ayer, plana 1.ª, columna 3.ª, línea 65, donde dice *atenciones*, léase *intenciones*.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Diego Borrajo de la Bandera, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su término jurisdiccional.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un solar situado en la calle de la Trinidad, de esta ciudad, formando un triángulo, de los cuales el uno linda con la referida calle de la Trinidad, el otro con el callejón de San Antonio, que dá salida al Campillo, y el otro por la parte de aquella, con casa núm. 123, propia de Don Rafael Caparros, y por la de este con la del núm. 123, de la propiedad de Doña Teresa Andujar, para que en el término preciso de 30 días se presenten por sí ó por medio de otra persona suficientemente autorizada en este mi juzgado y escribanía del infrascripto á deducir el que pueda corresponderles al mencionado solar; en el concepto de que transcurrido el término marcado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda; pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer en expediente instruido á instancia de D. Antonio del Castillo Ponce.

Dado en Málaga á 20 de Mayo de 1853.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Manuel María Dominguez.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Burgo de Osma &c.

Por el presente se hace saber segunda vez que en este juzgado se sigue causa de oficio contra Angel Zaldo, Pedro Matute y otros, vecinos de Pradolengu, por atribuirles conato de robo á D. Mariano Encabo, cura párroco de Espejo, en la noche del 6 de Marzo último, en ocasión que fueron á pedirle unos maravedís que era en deberles procedentes de una yegua que le habían dado en cambio de un caballo, la cual, según el resultado que arrojan las diligencias practicadas hasta ahora, parece no era de los procesados; y por si fuera robada y posible en este caso de saberse su legítima procedencia, se ha mandado anunciarla por medio del presente, cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de que su verdadero dueño acuda á este juzgado, y acreditando en legal forma ser de su propiedad, se le entregará.

Dado en el Burgo de Osma á 21 de Mayo de 1853.—Patricio Flores.—Por mandado de S. S., Florentino Rodríguez.

Señas de la yegua.

Alzada siete cuartas cumplidas, edad siete años, almñada de ambos pies, pelo castaño claro, cabos negros, con dos espundias en medio del vientro, la una y la otra en la parte inferior ante las mamilas ó tetas, y según las señas que demuestra, ha parido ó abortado.

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente se cita por término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de uno de los edictos en la GACETA de Madrid, á los que se crean con derecho á la declaración de herederos abintestato del presbítero D. Antonio Moreno, vecino que fué de esta ciudad; bajo apercibimiento que pasado dicho término, la providencia que recaiga les parará entero perjuicio, entendiéndose las notificaciones que ocurran con los estrados del juzgado.

Medinasidonia 17 de Mayo de 1853.—Antonio Leon.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

Juzgado de primera instancia de Palacio.—En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes

quedados por fallecimiento abintestato de Venancio Rodríguez, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en el citado juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días, contados desde el de hoy, á Don Juan de la Roca Sancti Petri, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en la causa que pende en dicho juzgado por falsedad y estafa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lespolier, para que dentro de nueve días, que por el primer término se le señala, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de presos de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo en el juzgado de primera instancia del Centro, y escribanía de D. Fermin Gutierrez y Gomara, por falsificación de unas papeletas de empeño.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Mariano Calleja, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en la causa que se le está formando por falsedad.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano D. José Marín, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes del abintestato de Doña Manuela de Mora, para que lo vengán á deducir por sí ó por medio de procurador con poder bastante dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PRESUPUESTOS GENERALES

DE INTERESES Y GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

Un tomo en cuarto encuadrado á la holandesa. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional al precio de 20 rs. 6

MEMORIA sobre los objetos estudiados en la exposición universal de Londres y fuera de ella, bajo el punto de vista del adelanto futuro de la agricultura é industria españolas. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Ramon de la Sagra, comisionado por S. M. y miembro del jurado.—Primera parte: *Materias primarias* procedentes de la agricultura, la economía rural y la minería. Un tomo en octavo mayor de 440 páginas.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional por el precio de 46 rs. en rústica.

En el mismo se expenden tambien los anteriores informes sobre las exposiciones de Bruselas y de Maguncia, presentados al Gobierno por el Sr. Sagra, y diferentes obras del mismo, publicadas en Madrid y en París.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*En palacio y en la calle*, drama original, en tres actos y en verso, de D. Luis Mariano de Larra.—Tandas de walses y rigodones.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Pablo y Virginia*, comedia en tres actos, nuevamente arreglada, y que hace muchos años no se representa en esta corte, la que será exornada con las decoraciones, coros, bailables y cuanto además exige su argumento, cuyas protagonistas serán Doña Carmen Llopis y Doña Rafaela Tirado.—Intermedio de baile nacional.—*Caldereros y vecindad*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria á beneficio de D. Antonio Prieto, primer apuntador.—Sinfonía de *Los dos figaros*.—Penúltima función de la presente temporada y última representación de *La aventurera*, drama en cuatro actos y en verso, de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.—Sinfonía del *Nabuco*.—*El viudo*, sainete.

Nota. El martes 31 última función de la presente temporada. A petición de varias personas y á beneficio de D. Joaquin Arjona se pondrá en escena *Adriana*.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay función. Nota. A invitación de la Real asociación de beneficencia de la parroquia de San Justo, la sociedad del Instituto ha cedido en beneficio de los pobres de su demarcación la función que había de verificarse el miércoles 4.º de Junio, que será ejecutada por los actores de la compañía que funciona en dicho teatro, la cual se anunciará por carteles.

Las personas que gusten contribuir á este piadoso objeto y adquirir billetes con anticipación, podrán acudir al despacho de billetes del teatro hoy y mañana martes á las horas de costumbre.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Un cuarto con dos camas*, comedia en un acto.—Baile.—*El Alcalde de Tronchon*, zarzuela nueva en un acto.—*El estreno de una artista*, zarzuela.